

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **648**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley creando el programa provincial de Procreación Responsable.

Entró en la Sesión 24/10/1996

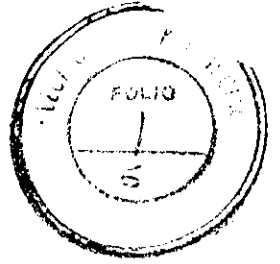
Girado a la Comisión 5
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

SECRETARÍA LEGISLATIVA
17.10.96
MESA DE ENTRADA
Nº 648 Hs. 1540 FIRMA



FUNDAMENTOS

Programa de Procreación Responsable

Señor Presidente:

El Plan Nacional de Acción y Pacto Federal en Favor de la Madre y el Niño firmado el 09 de Mayo de 1994 que acuerda, dentro de los objetivos específicos para la Salud Materna "desarrollar e implementar Programas de Procreación Responsable en todas las Jurisdicciones de acuerdo al sistema de valores vigente".-

Que propone generar, a través de la educación para la salud, la conciencia en nuestra población sobre la trascendencia de una plena salud, en referencia a los aspectos productivos, privilegiando la condición de embarazada.-

Que valora el principio de que la vida humana existe desde el momento de la concepción y que de acuerdo a ello, la persona por nacer es sujeto de derecho y que ha sido sostenido por nuestro país en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, llevadas a cabo en la ciudad de El Cairo, República Arabe de Egipto, en Septiembre de 1994.-

De acuerdo a lo expuesto, se estima conveniente, elaborar una Propuesta Normativa sobre Procreación Responsable a nivel provincial.-

Los fines están dirigidos a mejorar la salud de la Madre, el Niño y la familia, en la creencia y con el convencimiento de que la verdadera riqueza del país se apoya en los recursos humanos y por ende, en su población.-

Por lo tanto, fomentar la reproducción en edades adecuadas, y evitar embarazos no deseados o en situaciones de riesgo, contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida del grupo poblacional mas expuesto a riesgos evitables, que aún hoy, sigue pagando tributo a la improvisación, desconocimiento e incomprensión.-

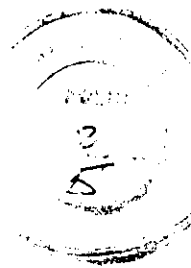
Juan A. Romano
Legislador Bloque Mo. Po. F
Legislatura Provincial
Legislador Provincial
Legislatura Provincial

Marta del Carmen Feijlla
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



Por otra parte, el alto número de egresos por "aborto" entre los cuales el "provocado" se estima como el de mayor proporción y los altos índices de mortalidad materna atribuidos a esta causa, exigen revertir cuanto antes esta situación, promoviendo la educación para la salud en forma integral.-

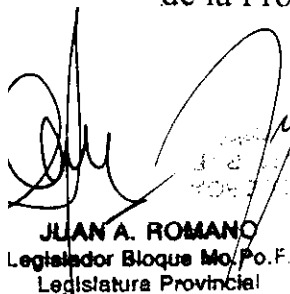
Por ello, la Procreación Responsable como necesidad sentida de la comunidad, constituiría uno de los aporte mas trascendentes que la organización social puede brindar a través de sus servicios de salud, a fin de mejorar la calidad de vida de sus componentes.-

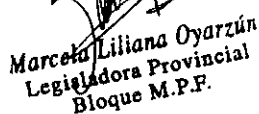
La Procreación Responsable, entendida conceptualmente como: " la conveniencia de que la pareja tenga el número de hijos que responsablemente y por decisión propia pueda alimentar, educar y tratar con cariño " es de aceptación universal.-

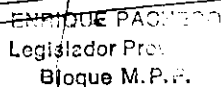
Aún distintos credos religiosos, incluida la Iglesia Católica, avalan este concepto. Objeta solo el uso de los métodos anti-conceptivos no naturales.-

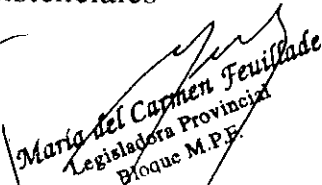
Se procrea en forma responsable para adecuar voluntariamente el tamaño de la familia, para ejercer una sexualidad plena sin temor al embarazo, evitar tener hijos no deseados, disminuir el número de niños abandonados o maltratados, evitar el aborto inducido y sus complicaciones.-

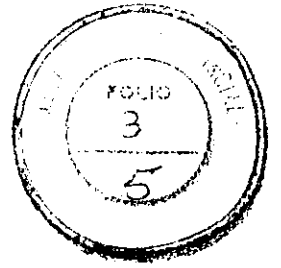
Los destinatarios de este programa serán mujeres y hombres en edad fértil demandantes en establecimientos asistenciales y la población en general, para lo cual, se capacitará y distribuirá en hospitales, consultorios y centros asistenciales de la Provincia.-


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo. Po. F.
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Prox.
Bloque M.P.F.


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1° Crease el Programa provincial de Procreación Responsable, cuyos objetivos serán:

- a) Contribuir a la morbilidad materno - infantil.
- b) Asegurar que todos los habitantes puedan decidir y ejercer su derecho a procrear libre y responsablemente.-

ARTICULO 2° Serán destinatarios del programa creado por la presente ley, la población en general, especialmente mujeres y hombres en edad fértil.-

ARTICULO 3° Los establecimientos médico asistenciales del sistema público de salud y de la seguridad social, a través de sus servicios de tocoginecología y obstetricia y/o los centros de atención primaria de la salud, brindarán a demanda de los usuarios, las siguientes prestaciones:

- a) Información y asesoramiento sobre los métodos anticonceptivos disponibles, su efectividad, contraindicaciones, ventajas y desventajas, así como su correcta utilización, en el marco de las normas de educación para la salud.
- b) Prescripción, colocación y/o suministro de anticonceptivos.
- c) Controles de salud, estudios previos y posteriores a la prescripción y utilización de anticonceptivos.
- d) Información y asesoramiento sobre prevención de cáncer ginecológico, mamario y enfermedades de transmisión sexual, especialmente SIDA.-

Los Centros asistenciales del sistema público de salud brindará las prestaciones mencionadas sin cargo directo para la población que carezca de cobertura de salud.-

ARTICULO 4° El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia ,brindará

[Handwritten signature]

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

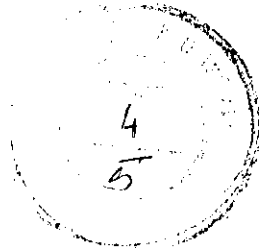
[Handwritten signature]
MARCIA LILIANA
Legisladora Bloque M.P.F.

[Handwritten signature]
MARCIA LILIANA
Legisladora Bloque M.P.F.

[Handwritten signature]
ROSA PACHECO
Legisladora Bloque M.P.F.

[Handwritten signature]
MARCIA LILIANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Handwritten signature]
ANGEL J. ROMERO
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial



capacitación permanente a todos los agentes involucrados en el Programa de Procreación Responsable, incorporando a los programas conceptos de ética biomédica.-

ARTICULO 5º Los objetivos fundamentales del programa son:

a) Promocionar campañas de difusión sobre temáticas de: paternidad responsable, reproducción, sexualidad, prevención de embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y SIDA.-

b) Propiciar la existencia de profesionales capacitados en reproducción y sexualidad en los centros de salud, en sus diferentes niveles de complejidad.-

c) Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos, interjurisdiccionales, privados y no gubernamentales, que por su naturaleza o fines, puedan contribuir a la consecución de estos objetivos.-

ARTICULO 6º Los métodos anticonceptivos deberán ser de carácter reversible y transitorio y serán elegidos voluntariamente por los beneficiarios salvo contraindicación médica específica. Los profesionales médicos podrán prescribir todos los métodos anticonceptivos autorizados por el Ministerio de Salud y Acción Social al 30 de Junio de 1995 y los que se autoricen en el futuro.-

ARTICULO 7º El gasto que demande el cumplimiento del programa para el sector público, se imputará al Ministerio de Salud y Acción Social Programa de Procreación Responsable del presupuesto correspondiente.-


ARTICULO 8º El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia como autoridad de aplicación deberá:


a) Realizar el seguimiento y cumplimiento efectivo del Programa de Procreación Responsable.

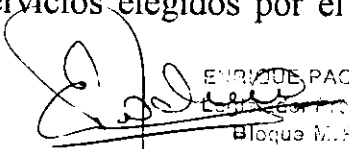
b) Suscribir convenios con las diferentes provincias para que cada una organice programas similares.-

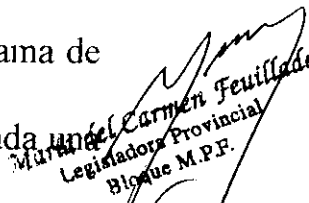
c) Podrá revocar la autorización de un método o un producto si se comprueba que es perjudicial para la salud del individuo.-

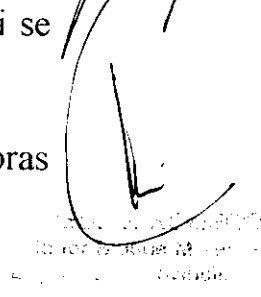
ARTICULO 9º Los servicios elegidos por el sistema de salud y de las obras

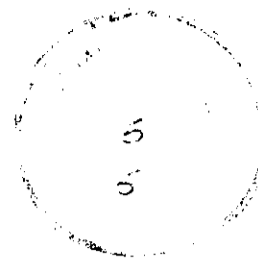

JUAN A. ROMANO
 Legislador Bloque M.P.F.
 Legislatura Provincial


Marcela Lina Oyarzun
 Legisladora Provincial
 Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
 Legislador Bloque M.P.F.


Carmen Feuillade
 Legisladora Provincial
 Bloque M.P.F.



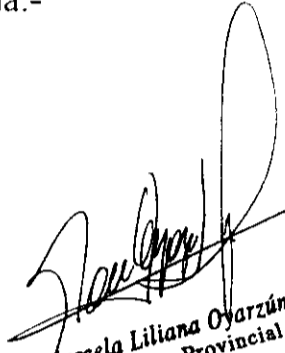


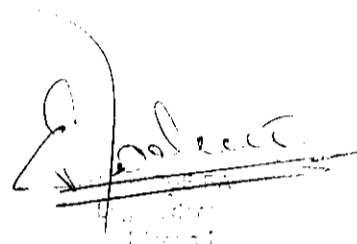
sociales, se ajustarán en la ejecución del Programa Provincial de Procreación Responsable a las normas que establezca la autoridad competente.

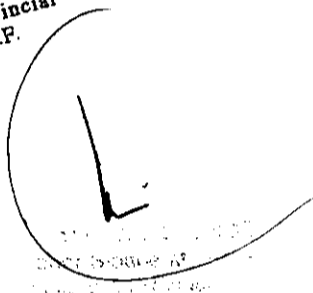
ARTICULO 10º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días.-

ARTICULO 11º De forma.-


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


María del Carmen Feuilleade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


María del Carmen Feuilleade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


María del Carmen Feuilleade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.